

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 DENOMINADA SERVICIOS
 MONTAJES ELÉCTRICOS Y
 MECANICOS "ELECTROBONE"
 CIA. LTDA. - - - - -
 CUANTIA: \$. 400,00 - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
 Provincia del Guayas, República del Ecuador el veintidós de septiembre del
 años dos mil tres, ante mi, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,
 Notario Trigesimo de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos,
 los señores: VICTOR MANUEL BONE QUIÑÓNEZ, casado, ejecutivo;
 INGRID CECILIA BONE ANGULO, soltera, ejecutiva; y, AIXA
 JANETH ANGULO PACHECO, casada, ejecutiva. Todos ellos son
 ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad para obligarse y contratar, a
 quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta
 Escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera
 libertad, tara su otorgamiento me presentan las minuta siguiente: "SEÑOR
 NOTARIO: Sírvasse autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras
 Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una Compañía
 Responsabilidad Limitada, de conformidad con las declaraciones y
 estatutos que se contienen en las siguientes cláusulas: CLAUSULA
 PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a celebrar el siguiente
 Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, las
 siguientes personas: Uno) VICTOR MANUEL BONE QUIÑÓNEZ,
 casado, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad
 de Guayaquil; Dos) INGRID CECILIA BONE ANGULO, soltera,
 ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de

Guayaquil y Tres) AIXA JANETH ANGULO PACHECO, casada, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS MONTAJES ELÉCTRICOS Y MECANICOS

"ELECTROBONE" CIA. LTDA.- Las comparecientes declaran que es su voluntad unir sus capitales en numerario con el objeto de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, qua se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan en los Estatutos que en las siguientes Cláusulas se puntualizan: CLAUSULA TERCERA:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS MONTAJES ELÉCTRICOS Y MECANICOS "ELECTROBONE" CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- La Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se constituye se denominará SERVICIOS MONTAJES ELÉCTRICOS Y MECANICOS "ELECTROBONE" CIA. LTDA.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social lo siguiente: 1) Podrá dedicarse al montaje de motores, instalaciones eléctricas en todo servicio, turbinas, mecánicas electrónicas, distribución, comercialización, representación, servicio integral de motores, reparación y mantenimiento sean estos mecánicos, eléctricos, electrónicos; reparación, cambio de partes, recambio, alineación, diseños, renovación, fabricación, en motores eléctricos y generadores, cuadros de transmisión y distribución de electricidad y centrales eléctricas, motores de arranque, reguladores, regulación electrónica, aparatos industriales eléctricos, montaje, reconstrucción, modificación de motores de combustión y en general que sean de gas, vapor, hidráulicas, motores a diesel y fabricación

DR. PIERO G. AYCA'RT VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

de  en montaje, fabricación de motores de embarcaciones, importación de motores para electricidad, servicios y montaje para motores del servicio de compresores de aire, ventiladores industriales, comerciales, equipos de transmisión de energía, motores de elevación de grúas, así como también la fabricación de piezas de motores de uso en general. - 2) A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento, comercialización y reparación de toda clase de vehículos livianos y pesados: nuevos y usados, a diesel y/o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo vehículo. - A la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de llantas, baterías, aceites y grasas. - A la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación de toda clase de equipos, herramientas, accesorios, grúas y maquinarias que se utilizan en el recinto portuario y en los muelles; así como también a la reparación de los mismos. - 3) A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de máquinas, muebles y equipos de oficina y para el hogar tales como: de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios. Así como escritorios, sillones, mesas de teléfonos y mesas auxiliares para máquinas de escribir, como también a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos. - 4) Así como a la compra, venta, Comercialización, importación y exportación de banano, cacao, mango y todos sus derivados. Así como también, a la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario. Crianza, explotación, importación

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

DR. PIERO C. AYCA'RT VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

de partes, también montaje, fabricación de motores de embarcaciones, instalación de motores para electricidad, servicios y montaje para motores de servicio de compresores de aire, ventiladores industriales, comerciales, equipos de transmisión de energía, motores de elevación de grúas, así como también la fabricación de piezas de motores de uso en general. - 2) A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento, comercialización y reparación de toda clase de vehículos livianos y pesados, nuevos y usados, a diesel y/o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo vehículo. - A la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de llantas, baterías, aceites y grasas. - A la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación de toda clase de equipos, herramientas, accesorios, grúas y maquinarias que se utilizan en el recinto portuario y en los muelles; así como también a la reparación de los mismos. - 3) A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de máquinas, muebles y equipos de oficina y para el hogar tales como de computación y procesamiento de datos, facsimiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios. Así como escritorios, sillones, mesas de teléfonos y mesas auxiliares para máquinas de escribir, como también a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos. - 4) Así como a la compra, venta, Comercialización, importación y exportación de banano, cacao, mango y todos sus derivados. Así como también, a la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario. Crianza, explotación, importación

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL



etc.- 8) Compraventa, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas envasados y al granel.- 9) A la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menajes, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implemento y utensilios para el confort del hogar; suministros de oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar.- 10) A la fabricación, compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de toda clase de calzado, telas, cueros y maderas.- 11) A la elaboración de composiciones para la perfumería en general y la explotación de materias primas naturales, necesaria para las composiciones utilizadas en la perfumería, compra, venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores.- 12) A la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación, elaboración y transformación de productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; y, a la fabricación y confección por cuenta propia o ajena de ropa, prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus fases, ropa de trabajo, lencería, botonera,

NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

artículos de punto, accesorios o derivados y sus equivalentes; a la fabricación de tinturas aptas para telas, calzados y artículos de cuero, todos tipo de sedas, nylon, lana e hilos y sus derivados, así como también de algodón. - 13) A realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, impresiones, teñido, pintura de papeles, encuadernaciones y toda actividad vinculada al ramo de imprenta. A la comercialización de papeles, cartones, tintas y materias primas para imprentas. A la impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, etiquetas, partituras musicales y guías, trabajos de imprenta, litografía y timbrado, fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membretes, cuadernillos de hojas sueltas, composición de tipografías y el grabado a mano o al aguafuerte de plancha de acero y bronce, grabados en madera, fotograbado, electrotipia, estereotipia y graneado. - 14) A la elaboración de materia primas y productos elaborados y manufacturados, sean éstos: plásticos, textiles, mixtos y otros derivados. A la comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de tercero, así como también a la fabricación, exportación e importación, producción y edición de artículos de librería, libros, textos de estudio, revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles de juguetería entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines y artículos de playa. - 15) A la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas. - 16) Se dedicará a prestar servicios y asesoría técnica administrativa en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero, marítimo y portuarios, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. Así También podrá prestar servicios de asesoramiento de sistemas en el área de computación y de telecomunicaciones: la compraventa, importación,

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYACUIL - ECUADOR



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DE
CANTON GUAYACUIL

transportación, distribución y comercialización interna de programas, cursos y sistemas relacionados en el área de la informática y todo lo relacionado en el desarrollo empresarial.- 17) A la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización tanto interna como externa, de maderas, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, aluminio y acero; materiales eléctricos y de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda clase, maquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería. En general toda clase de materiales de la construcción, así como también a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, tanto interna como externa de azulejos, cerámicas, mosaicos y productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- 18) A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase, permuta y/o consignación y comercialización de aparatos fotográficos; instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, equipos de protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería.- 19) A la prestación de servicios temporales o permanentes en el área de recursos humanos y su capacitación, con personal propio o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social.- 20) A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrucción y formación del plástico como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petronímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos, a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformación al vacío, expandido al horno y métodos

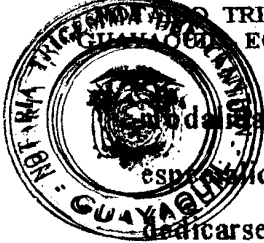
similares. A la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado; su producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas. Al proceso de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.- 21) Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase. igualmente la compañía podrá realizar el almacenamiento de toda clase de mercaderías en general, de materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales.- 22) A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. A la importación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos.- 23) A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, explotación, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportation y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo el derecho dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos; así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales; ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus minerales o de sus formas manufacturadas y estructuradas; por cuenta propia o de terceros.- 24) A la prestación de servicios mediante la

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAS

ECUADOR



Podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para los sectores industriales, agrícolas, agroindustriales, seguridad física; reclutamiento y selección de obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de intermediación laboral, según las leyes laborales y la constitución política.-

25) Podrá dedicarse también al transporte aéreo de personas y carga usando aeronaves de ala fija y rotatoria, trabajos aéreos especializados de: fotografía y filmación, búsqueda y rescate, turismo, propaganda, fumigación, eliminación de plagas, caza y demás actividades que requieran el uso de una aeronave para su cumplimiento. Así como también a la operación y mantenimiento de aeronaves propias, rentadas y ajenas, compra, venta, intermediación y arrendamiento de aeronaves, compra, venta e intermediación de repuestos y accesorios, de combustible y lubricantes de aeronaves, compra, venta e intermediación de materiales y equipos de supervivencia para tripulantes aéreos y para aeronaves.- 26) A la Planificación, Diseño, Construcción y Mantenimiento de Redes Eléctricas, Telefónicas y de Sistemas de Telecomunicaciones. Así como también elaborar equipos y herrajes eléctricos, telefónicos y de telecomunicaciones.- 27) Dictará cursos y seminarios, teóricos y prácticos para la calificación de personal aeronáutico y naval. Editará textos de estudios y consulta de carácter aeronáutico y naval. Así como también a la compra, venta, permuta, intermediación, distribución de textos de estudios y consulta de carácter aeronáutico y naval.- A la importación, compra, venta, exportación de todo tipo de: Materiales, herramientas y Equipos Eléctricos, telefónicos y de telecomunicaciones.- 28) Al Diseño, Construcción y Mantenimiento de Obras Civiles y Eléctricas en general.- Se dedicará a la intermediación de servicios de Computación tales como:

Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAS
ECUADOR

Desarrollo de Sistemas de Computación e infraestructura para conexiones electrónicas. Compra y venta de Software, componentes de Hardware, y suministros. Comercialización de productos Informáticos.- Asesoría en la Implementación de Sistemas de Computación, reingeniería de Procesos apoyados con Tecnología. 29) Así como también a la compra y venta de libros de Computación. Desarrollos de sitios Web en las redes de Internet, Intranet y Extranet.- Asesoría y todo tipo de servicio en telefonía y telecomunicaciones. Fiscalizar y administrar obras telefónicas, eléctricas y de telecomunicaciones.- 30) Fomentará el turismo nacional en el continente y en las Islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre.- 31) Producción, fabricación, transformación, elaboración, industrialización del caucho natural o sintético y del plástico y toda clase de materias primas, productos y subproductos relacionados y derivados de los mismos, para ser aplicados a las industrias de la construcción, automotriz, metalúrgica, química, eléctrica, textil, plástica y del cuero.- 32) Importación, exportación, distribución, comercialización y mantenimiento de maquinarias como Generadores de Luz, Transformadores, Bombas y Equipos de Piscina.- A la distribución, importación, exportación, compra, venta, comercialización de agroquímicos para el agro, la industria, domésticos, jardines, tales como: Herbicidas, insecticidas, fungicidas, fertilizantes. Medicina veterinaria e implementos de jardinería como tijeras, cortadoras de césped.- A la



Banco del Pacifico
Grupo Financiero

000000 07



DEPOSITO A PLAZO No. 37583
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario:

servicios montajes electricos y mecanicos electrobone cia. Ltda

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.00	22/10/2003
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.17	200.16

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Lunes 22 de Septiembre de 2003

p. Banco del Pacifico

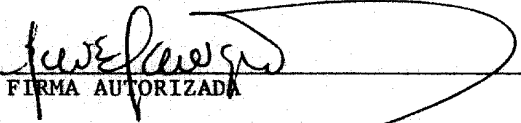
Firma Autorizada
Maria Del Carmen Carvajal Varas
Maria Del Carmen Carvajal

N° 047606

10/07/2003

201169

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL POR \$200.00:
VICTOR MANUEL BONE QUIÑONEZ \$196.00
INGRID CECILIA BONE ANGULO \$2,00
AIXA JANETH ANGULO PACHECO \$2,00


FIRMA AUTORIZADA

María del Carmen Cantel

Banco del Pacífico
CSF. ALBAN BORJA

Comercialización de productos ecológicos para el control de plagas.- La compañía no podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO:**

DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre en la provincia del Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier lugar de la República o en el exterior previo acuerdo o resolución de la Junta General de los Socios - **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El

plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil.- El mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por su resolución de la Junta General de Socios - **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL**

Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, numeradas del cero-cero uno a la cuatrocientas inclusive - **ARTICULO**

SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACION.- Los certificados de aportación deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- Cada uno de los certificados de aportación darán derecho a un voto en la Junta General de Socios y a la parte proporcional de las utilidades de la Compañía, en relación con el valor pagado de aquellas.- En los certificados de aportación constará necesariamente su carácter de no negociable.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O REDUCCION DE CAPITAL.-** El capital social podrá ser aumentado o reducido por

resolución de la Junta General de Socios, convocada expresamente para ese objeto; los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento en proporción de sus participaciones sociales. Las resoluciones encaminadas a reducir el capital social no se podrá tomar sino con las limitaciones contempladas en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-**

Los socios tienen derecho a intervenir en las Juntas Generales, en todas las decisiones y deliberaciones, con un voto por cada participación. Para estos efectos, en caso de que la participación llegase a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por todos ellos.-

ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION DE SOCIOS.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de su representante en cuyo caso la representación se conferirá por carta dirigida al Presidente de la Compañía y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General, conferido legalmente.-

ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES Y NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de quienes representen el capital social. La cesión deberá inscribirse en el Libro correspondiente de la Compañía que deberá llevarse a efecto, y practicada esta, se anulará el certificado de aportación respectivo extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- En igualdad de condiciones y prorrata de las participaciones que tuvieran, los socios serán preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:**

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Compañía se gobierna por la Junta General de Socios, que es el órgano supremo de la misma. Será administrada por el Gerente y/o el Presidente. La representación legal,

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



extrajudicial la ejercerá el Gerente y será subrogado por el Presidente en la forma determinada en estos Estatutos.- Las decisiones que tome la Junta General obligan a todos los socios hallan o no asistido a las decisiones y no son susceptibles de revisión sino por la misma Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-**

La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, en cualquier día del mes de Enero, convocada por el Gerente de la Compañía; y las extraordinarias, cada vez que fueron convocadas por el mismo funcionario, a iniciativa propia o a pedido de los socios, conforme lo prescribe la Ley. Las Juntas Generales deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía y en ella solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil o mediante citación personal por escrito, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora para la reunión con tres días de participación por lo menos. No obstante, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El acta de la sesión, en este caso deberá ser suscrito por todos los concurrentes, bajo la pena de nulidad.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: QUÓRUM.- El quórum necesario para que la Junta General ordinaria o extraordinaria esté legalmente constituida y pueda sesionar válidamente en la primera convocatoria deberá ser de un número de socios que representen cuando menos el sesenta por ciento del capital social de la Compañía.- En caso de no obtenerse ese quórum para la instalación de la Junta en la primera convocatoria, se convocará nuevamente con ocho días de anticipación, por lo menos,

NOTARIO TRIGESIMO DEL
SANTON GUAYAQUIL

advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que concurra y el capital o participaciones que representen.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: MAYORIA PARA

RESOLUCIONES.- Todas las resoluciones que adopte la Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria serán tomadas por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión; salvo, naturalmente de una disposición en contrario de la Ley o de otras mayorías requeridas en estos Estatutos para casos específicos y determinados.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. A falta del primero se designará a uno cualquiera de los socios presentes para que presida la Junta, y a falta del Gerente, se designará a un Secretario ad-hoc. Todas las actas de las Juntas serán asentadas en el libro que se destinará para el efecto y lleven necesariamente las Firmas del Presidente y Secretario actuantes.- Dicha

Junta se formará un expediente, tal como lo determina la Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de socios: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, fijándoles su remuneración; b) aprobar los Cuentos y Balances que presenten el Presidente o al Gerente de la Compañía y resolver sobre el reparto de utilidades previa deducción del cinco por ciento que se destina para formar el fondo de reserva hasta completar por lo menos el veinte por ciento del capital social; c) Consentir y resolver sobre la emisión de participaciones sociales y sobre la admisión de nuevos socios; d) Decidir acerca del Aumento o Reducción del Capital, la Prórroga o Limitación del

DR. PIERO G. AYCAR VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYACIL - ECUADOR



de duración de la Compañía y el establecimiento de sucursales o
e) Resolver sobre cualquier gravamen o las enajenación y
transferencia del dominio de bienes inmuebles de la Compañía, autorizando
la celebración de contratos; f) Resolver sobre la disolución anticipada y
liquidación de la Compañía; g) Conocer y resolver sobre la modificación o
forma de los Estatutos Sociales; h) Elegir el Liquidador o Liquidadores; i)
Resolver sobre todo otro asunto que no estuviere previsto dentro de las
atribuciones de los administradores de la Compañía y los que por mandato
de la Ley o estos Estatutos le corresponda.- **ARTICULO DECIMO
SEPTIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:** El Presidente de
la Compañía será elegido por la Junta General, durará cinco años en su
cargo, puede no tener la calidad de socio de la Compañía y podrá ser
reelegido in definitivamente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al
Presidente de la Compañía: a) Subrogar al Gerente de la Compañía en caso
de falta o ausencia de éste; b) Intervenir en la administración de los
negocios sociales; c) Presidir las Junta Generales y suscribir conjuntamente
con el Gerente las actas de Juntas Generales; d) Realizar las demás
funciones que la Ley y Estatutos le asignen. Está terminantemente
prohibido al Presidente y al Gerente de la Compañía otorgar cauciones,
fianzas o garantías que obliguen a la Compañía por negocios ajenos u
obligaciones de terceros a no ser que tengan interés directo y en beneficio
de la propia Compañía previo conocimiento y aprobación de la Junta
General de Socios, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO
NOVENO: DEL GERENTE.** El Gerente de la Compañía será elegido
por la Junta General de Socios, durará cinco años en el ejercicio de su
cargo y podrá ser reelegido in definitivamente. Para ser Gerente no se
requerirá tener la calidad de socio de la Compañía.- **ARTICULO**

Piero G. Aycaz Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYACIL - ECUADOR

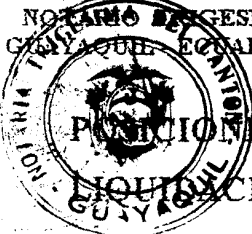
VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:

Corresponden al Gerente las atribuciones y deberes siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con amplias facultades y sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; b) Administrará los negocios y bienes de la Compañía; c) Cuidará que se lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia de la Compañía; d) Realizará toda clase de gestiones, actos y contratos que no fuesen ajenos al Estatuto Social; e) Cumplir y hacer cumplir toda las resoluciones tomadas por la Junta General; f) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, ceder y cancelar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito o documentos de cualquier naturaleza que fueren; g) Podrá celebrar contratos y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y podrá otorgar poderes especiales en relación con los negocios de la Compañía; h) Abrir Cuentas Corrientes bancarias dentro o fuera de l país hacer depósitos en ellas y girar sobre las mismas; i) Ejercer la representación patronal de la Compañía y por tanto nombrar, remover y contratar libremente a todo el personal de empleados y obreros de la misma, fijándoles sus remuneraciones, sueldos o salarios como también sus facultades o deberes específicos; y, j) Ejercer en general todas las demás atribuciones y deberes que por Ley en estos Estatutos le correspondan o le estuvieren encomendados. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Los representantes

legales de la Compañía necesitan autorización expresa de la Junta General para vender, enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.- Aun cuando se hubiere vencido el plazo de su nombramiento ninguno de los funcionarios de la Compañía podrá separarse de su cargo sino que continuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General designe su reemplazo.- **CAPITULO CUARTO: DIS-**

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO VIGESIMO
GUAYAS - ECUADOR**POSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:**

LIQUIDACIÓN.- Mientras la Junta General no designe la persona o personas que deban efectuar la liquidación de la Compañía esta correrá a cargo de quien hubiese desempeñado la Gerencia de la misma hasta el momento en que se produjo la situación de liquidez. Los Liquidadores en lo que respecta a sus atribuciones y deberes así como el proceso mismo de la liquidación se sujetarán a lo que la Ley dispone al efecto. - **ARTÍCULO**

VIGESIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN.- Sin perjuicio del derecho que tienen los socios para fiscalizar la buena marcha de la Compañía la Junta General podrá designar un Fiscalizador que durará un año en el ejercicio del cargo para que vigile los negocios de la Compañía, examine los libros, correspondencia y Contabilidad de la misma cuidando de que sean debidamente llevados, para que fiscalice las inversiones y los gastos requeridos de los Administradores, la presentación de documentos y comprobantes del caso, para que controle la vida económica de la Compañía, el fiel cumplimiento de la Ley, de estos Estatutos y de las resoluciones de la Junta General; y, en fin, para que ejerza las atribuciones y deberes que por Ley le corresponden. - **CLAUSULA CUARTA:**

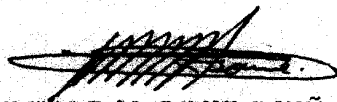
SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma siguiente: a) **VICTOR MANUEL BONE QUÍÑONEZ**, suscribe trescientas noventa y dos participaciones iguales.

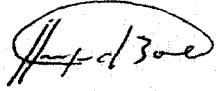
acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga el cincuenta por ciento de su valor en numerario, esto es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS dólares de los Estados Unidos de América. b) **INGRID CECILIA BONE ANGULO**, suscribe cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los

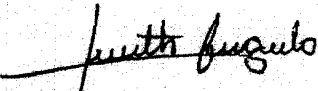
392

4

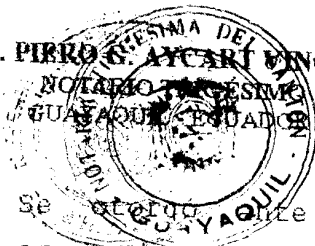
Estados Unidos de América cada una, y paga el cincuenta por ciento de su valor en numerario, esto es la cantidad de DOS dólares de los Estados Unidos de América; y, el ~~AIJA~~ JANETH ANGULO PACHECO, suscribe cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga el cincuenta por ciento de su valor en numerario, esto es la cantidad de DOS dólares de los Estados Unidos de América. Los valores pagados en la forma antes descrita han sido depositados en un Banco de la localidad de la ciudad de Guayaquil a la orden de la Compañía en formación. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de la Ley para la validez de esta Escritura Pública que haga constar expresamente que el Abogada Hellen de Infantes queda expresamente autorizada para efectuar los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación y existencia jurídica de la Compañía que se constituye firma ilegible Abogada Hellen de Infantes.- Registro número tres mil cuatrocientos quince.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, en consecuencia las otorgantes se afirman en el contenido de la premisa minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-


VICTOR M. BONE QUIÑONEZ
C. C. No. 0800156796
C. V. No. 89-0183


INGRID C. BONE ANGULO
C. C. No. 0920225786
C. V. No. 68-0190


AIXA J. ANGULO PACHECO
C. C. No. 0800826166
C. V. No. 136-0076

Dr. PIRRO G. AYCARI PINCENZINI



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA Copia certificada, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS MONTAJES ELECTRICOS Y MECANICOS "ELECTROBONE" CIA. LTDA. la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIRRO G. AYCARI PINCENZINI
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL



Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo tercero de la Resolución número 03-G-IJ-0006769 dictada por el Intendente Jurídico de Compañía de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 30 de Octubre del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SERVICIOS MONTAJES ELECTRICOS Y MECANICOS "ELECTROBONE" CIA. LTDA.** otorgada el 22 de Septiembre del 2003.- Guayaquil, treinta y uno de Octubre del año dos mil tres.

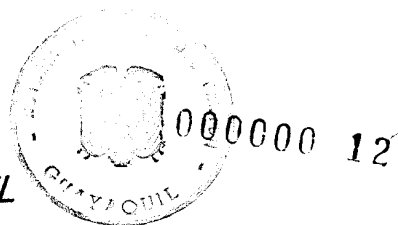
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0006769**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 30 de Octubre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **SERVICIOS MONTAJES ELECTRICOS Y MECANICOS "ELECTROBONE" CIA. LTDA.**; de fojas **140.251 a 140.273**, Número **(20.945)** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **31.706** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **696** un extracto de esta escritura.- Guayaquil, veinticuatro de Noviembre del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo

\$: 115,88

Orden: 79962
Legal: Billy Jiménez
Cómputo: Carlos Escobar
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: AL